



existentes en primicias y segundas contribuyen-
 tes y partes liquidadas que ascienden a más
 de cuarenta mil rs. satisfaciendo de ellas
 con preferencia este descubierto y subsiguiente-
 mente en que se hallen las arretradas, que se
 se devota a la misma cantidad. Doy fe
 en S. de las medidas que están practicadas en per-
 juicio de doscientos a S. M. en virtud para
 este Ayuntamiento acordado: se pase a los
 señores de Propios y Ayuntamiento municipal de
 ellas p. que lo tengan presente al tiempo de
 cobrarse el impuesto que accion de las deudas
 de primicias y segundas contribuyentes y partes
 liquidadas de esta cantidad asignada a la ma-
 yor brevedad.

Historia de España } Ocho un oficio del Sr. Intend. de la Subd. de Pa-
 Subscrip. de un } rias y asuntos de la Pres. de Murcia para dar
 exemplar p. del } del actual manifiesto de lo que se previene al
 Ayuntamiento }
 El Sr. Director Genl. de Propios y asuntos
 del Reyno referente a que los Pueblos p. tener
 obligación de subscribirse y poner un exemplar
 de la Historia genl. de España deben hacerlo
 con toda brevedad, y siendo uno de los conju-

